

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

N.

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 5<sup>a</sup>

*Real órden disponiendo que se vayan expidiendo licencias absolutas á los individuos correspondientes al llamamiento de 1873, á medida que cumplan sus compromisos.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 10 de Marzo último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el artículo único de la disposicion transitoria de la Ley de 10 de Enero de 1877; se fijó en seis años el tiempo total que debian servir entre activo y reserva los individuos que corresponden al llamamiento de 1873; y teniendo en cuenta que por los Reales decretos de 19 de Marzo de 1876 y 22 de Enero del actual se ha concedido año y medio de abono, entre ambas situaciones, á los que no hayan optado por otra gracia, con el cual deben ya extinguir su total empeño; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Directores Generales de las Armas se comuniquen las órdenes oportunas á fin de que se expidan las licencias absolutas á los individuos de dicho llamamiento que tengan cumplido su compromiso; y á los que no se hallen en este caso, por haber optado por la cruz del Mérito Militar, haber ingresado con retraso ú otra causa cualquiera se les vayan expidiendo á medida que tengan derecho á ellas.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1878.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletin oficial, para general conocimiento.—Habana 16 de Abril de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR

SECCION DE CAMPAÑA.

*Disponiendo se suspenda hasta nueva orden el curso de instancias, solicitando el pase á Sanidad Militar.*

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy á los Sub-inspectores de todas las Armas é Institutos de este Ejército, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Habiendo desaparecido las causas á que dieron lugar á que con fecha 29 de Marzo del año próximo pasado se recomendare á V. E. para que á su vez lo hiciera á los Jefes de los Cuerpos dependientes de esa Sub-inspeccion, la mayor actividad y celo en el curso de las instancias de los individuos de tropa que desearan pasar á la Brigada Sanitaria con motivo del aumento de esta á 1,300 plazas; he tenido por conveniente disponer de conformidad con lo expuesto por el Excmo. Sr. Sub-inspector de Sanidad Militar, se suspenda por ahora y hasta nueva orden el curso de instancias en igual peticion.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 17 de Abril de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

*Ordenando que los individuos procedentes de la clase de Oficiales de las filas carlistas deben servir tres años para obtener sus licencias.*

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy al Excmo. Sr. General Sub-inspector de Infantería lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterado de la comunicacion de V. E. fecha 5 de Diciembre último, remitiendo siete filiaciones pertenecientes á los soldados del batallon Cazadores de Puerto-Rico que expresa la relacion que empieza con Alonso Collado y termina en Saturnino Roig, consultando á la vez lo que procede determinar con respecto al licenciamiento de ostos individuos que procedentes de la clase de Oficiales de las filas carlistas fueron destinados al Ejército de Puerto-Rico con arreglo á la Real orden de 28 de Abril de 1876, y otra de 1º de Mayo del mismo año ampliando aquella; he resuelto que tanto éstos como los que pudieran encontrarse sirviendo en otros batallones, queden sujetos á lo dispuesto en 23 de Enero del año próximo pasado sobre los de procedencia carlista; debiendo servir por consiguiente tres años, contando á los primeros el tiempo que hubieren servido en Puerto-Rico, y al espirar este plazo, se les expedirá la licencia absoluta si no tienen responsabilidad á quintas.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 17 de Abril de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION DE CAMPAÑA.

*Real orden aprobando nombramiento de Comandante militar de Sagua la Grande á favor del Teniente Coronel de Caballeria D. Faustino Cistue y Bernardo de Quirós.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden fecha 8 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Enterado el rey [q. D. g.] de la carta número ciento ochenta y nueve que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha diez y siete de Enero último participando haber nombrado Comandante militar de Sagua la Grande al Teniente Coronel de Caballeria D. Faustino Cistue y Bernardo de Quirós en reemplazo del de la propia clase y arma D. Rafael Alverico y Palma, S. M. se ha servido aprobar dicho nombramiento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Havana: 17 de Abril de 1878.—El Brigadier Jefe de E. M., *Pedro de Cuenca.*



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,

*Pedro de Cuenca.*

### ADVERTENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicación respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864, inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.

